



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE ESPAÑA Y LA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE FARMACIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FARMACIA IBEROAMERICANA

En Madrid, España a 20 de junio de 2009

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE ESPAÑA Y LA FEDERACIÓN PANAMERICANA DE FARMACIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA FARMACIA IBEROAMERICANA

En Madrid, España a 20 de junio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Capilla Martínez, en su calidad de Presidente en funciones del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, en virtud de las competencias que le concede el Reglamento del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de mayo de 1957 y modificado por Reales Decretos 1774/1979, de 22 de junio, 616/1982 de 17 de marzo y 249/1985, de 23 de marzo.

Y de otra parte, el Sr. José Manuel Cárdenas Gutiérrez en su calidad de Presidente de la Federación Panamericana de Farmacia y en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Federación, así como la aprobación de la firma de este convenio por parte de la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de noviembre del 2008 en Montevideo, Uruguay.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España (en adelante Consejo General), ostenta la representación de la Farmacia española en el ámbito internacional y entre las actividades que le corresponde realizar tiene la de establecer los vínculos de colaboración con asociaciones farmacéuticas de otros países, particularmente con las organizaciones profesionales iberoamericanas, con quienes viene desarrollando una tradicional relación de intercambio profesional y una veraz y auténtica colaboración.

SEGUNDO.- Que la Federación Panamericana de Farmacia (en adelante FEPAFAR) constituida por las Asociaciones Farmacéuticas o Colegios representativos de la profesión farmacéutica del Continente Americano, tiene entre sus fines la promoción del desarrollo del ejercicio profesional de los farmacéuticos de América y para ello se apoyará en colaboraciones con instituciones de prestigio internacional en el ámbito farmacéutico.

TERCERO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en establecer un cauce de colaboración directo y permanente, que permita una mejor formación e información de los profesionales farmacéuticos españoles y americanos en materia de medicamentos así como en aquellas cuestiones relacionadas con la educación y salud de la población, con el fin de que una mayor ampliación en el conocimiento de los profesionales pueda redundar en beneficio de la población española y americana.

Por lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas corresponde, ACUERDAN suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Objeto del Convenio: El objeto del presente Convenio es establecer un marco general de pautas de colaboración entre el Consejo General y FEPAFAR, para el desarrollo de todas aquellas actividades que, en el ámbito de la promoción de la información y formación en materia del medicamento se acuerde, así como en el de aquellas otras áreas profesionales de intervención de los profesionales farmacéuticos que se estimen oportunas.

SEGUNDO.- Actuaciones a desarrollar: El Consejo General y FEPAFAR se comprometen a establecer en desarrollo del presente convenio aquellos planes de colaboración concretos que permitan a las partes avanzar en los siguientes ámbitos de actuación:

1. Promover entre los farmacéuticos, españoles y americanos, fuentes independientes de información sobre medicamentos, con el fin de que puedan ejercer, con conocimiento y competencia, su labor de asesores y expertos en materia de medicamentos. Todo ello en aras a la obtención de la máxima profesionalidad y avance científico de la Farmacia Iberoamericana y a la obtención de un mejor servicio sanitario para la sociedad iberoamericana.

A tal efecto, el Consejo General en virtud del presente Convenio, facilita a FEPAFAR, el acceso y la utilización personal, intransferible y no exclusiva, a modo de consulta, a la Base de Datos del Conocimiento Sanitario BOT PLUS cuyos derechos de explotación le corresponden como titular y propietario de los mismos al Consejo General, mediante un CD que podrá ser instalado exclusivamente en un ordenador de FEPAFAR y cuyo contenido será actualizado periódicamente por el Consejo General, bien desde los soportes informáticos que se faciliten periódicamente o mediante los accesos que se faciliten a la referida base de datos a través del portal en INTERNET www.portalfarma.com.

FEPAFAR reconoce la titularidad de los derechos de propiedad intelectual del Consejo General correspondientes a los fondos almacenados en la Base de Datos del Conocimiento Sanitario BOT PLUS que se facilita en virtud del presente Convenio y por tanto, se compromete a no suministrar, transferir, alquilar o vender a terceras personas, permitir el acceso al público a través de cualquier modalidad de comunicación pública o transformar, total o parcialmente, la información de la Base de Datos del Conocimiento Sanitario. En el mismo sentido, FEPAFAR se compromete a no copiar o alterar la información original recibida y a velar por el respeto de los derechos de explotación que corresponden al Consejo General.

Por parte de FEPAFAR se divulgará entre sus instituciones asociadas (Federaciones, Confederaciones, Colegios, Consejos, Sociedades y Asociaciones de países del continente americano), que estén vigentes en su afiliación a la FEPAFAR, la posibilidad de suscribir con el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, convenios específicos para el acceso a y la utilización personal, intransferible y no exclusiva, a modo de consulta de la Base de Datos del Conocimiento Sanitarios BOT PLUS, previo reconocimiento por parte de estos de que los derechos de la explotación le corresponden como titular y propietario de los mismos al Consejo General y cualesquiera derechos de los distintos autores reconocidos como tales en la Base de Datos.

Con independencia de lo anterior, el Consejo General se compromete a estudiar y establecer el posible procedimiento necesario que permita el acceso directo a la Base de Datos del Conocimiento Sanitario BOT PLUS, a los farmacéuticos asociados a FEPAFAR, a título personal, en soporte informático y/o a través de INTERNET por el referido portal www.portalfarma.com.

2. Impulsar entre los farmacéuticos españoles y americanos actividades formativas en las diferentes líneas de intervención farmacéutica, al objeto de actualizar sus conocimientos y mantenerlos acordes con la evolución de la Ciencia Farmacéutica.

A tal efecto, el Consejo General se compromete establecer el procedimiento necesario para que los farmacéuticos asociados y/o las instituciones asociadas a FEPAFAR, puedan participar en los Cursos incluidos en el Plan Nacional de Formación Continuada. En este sentido se podrán establecer acuerdos específicos.

Del mismo modo, el Consejo General tendrá en cuenta la posibilidad de facilitar el acceso "on – line" de los farmacéuticos americanos, a título personal, a futuros cursos del Plan Nacional de Formación Continuada que puedan ser elaborados, diseñados y realizados por el Consejo General, mediante procedimientos en soportes papel y/o informático o a través del portal de INTERNET www.portalfarma.com, en similares condiciones económicas y de servicio que a los farmacéuticos españoles.

Por parte de FEPAFAR, por medio de su Sección de Educación Farmacéutica y Educación Continua, se facilitará al Consejo General la relación de los Cursos de Educación Continua que ofrezca de sus distintos afiliados y que a futuro se desarrollen de acuerdo con su Plan Estratégico, para identificación de aquellos que puedan ser de interés del Consejo General e informar de la existencia de los mismos a los farmacéuticos colegiados.

3. Promover el desarrollo de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, potenciando las posibilidades que las nuevas tecnologías ofrecen a los profesionales farmacéuticos españoles y americanos.

A tal efecto, el Consejo General pone a exclusiva disposición de FEPAFAR y de las instituciones asociadas que representa, el portal farmacéutico en INTERNET www.portalfarma.com, creando el espacio "*Farmacia Iberoamericana*" que se diseñará con contenidos de los que se puedan beneficiar los farmacéuticos – bases de datos, información sobre medicamentos, consejos de salud, publicaciones, bolsa de trabajo, enlaces de interés, así como con enlaces a las páginas webs de las diferentes asociaciones farmacéuticas americanas y las facultades de Farmacia de ambos continentes que voluntariamente deseen participar.

Por su parte FEPAFAR proporcionará para incorporación al www.portalfarma.com la información que de contenido a la sección "Farmacia Iberoamericana", en los términos mencionados en el párrafo anterior.

4. Difundir entre los farmacéuticos españoles y americanos la celebración de los congresos, jornadas y otros eventos profesionales que pudieran convocarse, al objeto de promover su participación, así como el adecuado intercambio técnico de publicaciones y estudios profesionales que las partes desarrollen y elaboren en sus respectivos continentes.

5. Otras actividades y ámbitos de actuación que se identifiquen posteriormente en beneficio del Consejo General y de la FEPAFAR, podrán incorporarse en anexos a este Convenio marco o bien mediante Convenios específicos.

TERCERO.- Financiación: Ambas partes acuerdan suscribir los correspondientes acuerdos para la financiación de los costes derivados de los compromisos y de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco de Colaboración. Asimismo se acuerda la posibilidad de suscribir, de común acuerdo, convenios de patrocinio con terceros para la financiación de dichos costes.

CUARTO.- Vigencia del Convenio Marco: El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su firma y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante, llegado su vencimiento podrá ser objeto de prórroga con carácter bianual, previo acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su vigencia, sea la inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento de mutuo acuerdo entre las partes. Asimismo se podrá producir la resolución del presente Convenio Marco a instancia expresa de una de las partes, motivada por el incumplimiento de los compromisos asumidos por la otra parte en virtud del presente Convenio Marco. En este último supuesto, la resolución del Convenio Marco se producirá al mes de la recepción de la comunicación expresa de denuncia por incumplimiento.

CUARTO.- Naturaleza: Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento de este Convenio a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración, en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el **Consejo General de
Colegios Oficiales de
Farmacéuticos**

Por la **Federación Panamericana de
Farmacia**

Pedro Capilla Martínez

José Manuel Cárdenas Gutiérrez